



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de diciembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 314-2023-CU.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2023, en relación al Informe N°257-2023-SG-UCR-SVSS, sobre la aprobación de acto resolutivo de rectificación de diplomas, documento que paso de la sección Despacho al punto de agenda 1.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme el numeral 109.10 del Estatuto, el Consejo Universitario tiene como atribución el conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de Universidades extranjeras, con autorización de la SUNEDU;

Que, en Sesión de fecha 12 de octubre de 2023, el Consejo Universitario en atribución a sus funciones confirió los siguientes grados de Maestro: i) Maestro en Administración Estratégica de Empresas, ii) Maestro en Administración Estratégica de Empresas, iii) Maestro en Gerencia en Salud, iv) Maestro en Gerencia en Salud, v) Maestro en Enfermería, y, vi) Maestro en Enfermería; los cuales, al momento de la gestión administrativa de registro se emitieron duplicando el número de resolución, libro y folio respecto de otros grados emitidos, hecho que conllevó a la emisión del Informe N° 241-2023-SG-UCR-SVSS de fecha 28.11.2023, de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, donde además, le requiere al Secretario General proponga al Consejo Universitario la emisión del acto administrativo de rectificación, debido que se requiere del mismo para la gestionar la corrección ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), pues los grados en mención habían sido remitidos a esta;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1572-2023-OAJ, se expuso lo pertinente en el Consejo Universitario de fecha 04 de diciembre de 2023, acordando dicho colegiado: “DEVOLVER a la UNIDAD DE CERTIFICACIONES Y RESOLUCIONES *para qué en coordinación con el especialista jurídico del rectorado y la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenten la propuesta para absolver el error material originado por la Unidad de Certificaciones y Resoluciones*”.

Que, en cumplimiento estricto de lo dispuesto por el Consejo Universitario, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante Informe N° 257-2023-SG-UCR-SVSS (Expediente N° 2060265) del 11.12.2023, señala que en sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de octubre del presente año, se aprobaron diecinueve (19) grados académicos de Maestro, de los cuales seis (06) de ellos de duplicaron al momento de su emisión, para lo cual solicita de proceda emitir el acto administrativo de rectificación en atención al numeral 212.1 del Texto Único de la Ley N°27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisando que la rectificación planteada no alterará la numeración correlativa de las resoluciones que aprueban el Grado de Maestro producto del Consejo Universitario de fecha 12 de octubre de 2023, pues no habían sido notificadas a las partes interesadas;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1609-2023-OAJ del 13.12.2023 concluye que procede la rectificación de error material de los números de resolución en los términos señalados en el Informe N° 257-2023-SG-UCR-SVSS de fecha 11.12.2023 de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones; de igual forma, recomienda se eleven los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente conforme sus atribuciones. Dicho ello, la rectificación, según se detalla;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de diciembre de 2023, puesto a consideración de los señores consejeros, en la sección Despacho, Informe N° 257-2023-SG-UCR-SVSS, sobre el acto administrativo de rectificación de (seis) 6 diplomas de Maestro, los señores consejeros acordaron se proceda con la rectificación de error material de los números de resolución en los términos señalados en el Informe N° 257-2023-SG-UCR-SVSS;

Que, es preciso señalar que Juan Carlos Morón Urbina en su libro “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la rectificación de errores e actos administrativos, señala: *“En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo”*; comentario de un especialista que deja claro que es el Consejo Universitario el llamado a autorizar la rectificación de los errores materiales donde intervino;

Estando a lo glosado; a lo acordado en el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14.12.2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional el Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, así como el Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

1° **PROCEDE**, la rectificación del error material de los números de resolución de acuerdo a los términos señalado en el Informe N°257-2023-SG-UCR-SVSS de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y conforme las consideraciones expuestas en la presente Resolución; según el siguiente detalle:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	MAESTRO	DICE	DEBE DECIR
			RESOLUCIÓN CU	RESOLUCIÓN CU
1	AGUILAR PEREDA DIEGO RODOLFO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS	147-2023-CU-GM	166-2023-CU-GM
2	CHOQUE CALDERON OSCAR	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS	148-2023-CU-GM	167-2023-CU-GM
3	CARRION GONZALES DORIS	MAESTRO EN GERENCIA EN SALUD	149-2023-CU-GM	168-2023-CU-GM
4	PIMENTEL IBARRA ELENA LIDIA	MAESTRO EN GERENCIA EN SALUD	150-2023-CU-GM	169-2023-CU-GM
5	PEREZ JIMENEZ FLOR DE MARIA	MAESTRO EN ENFERMERÍA	151-2023-CU-GM	170-2023-CU-GM
6	VILCHEZ VILCAPOMA MARIA DEL ROSARIO	MAESTRO EN ENFERMERÍA	152-2023-CU-GM	171-2023-CU-GM

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Registros Académicos, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
 Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
 cc. gremios docentes, R.E. y archivo.